

LA PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ

Eliana Irene Torres Adrianzén

*Bachiller, egresada de la Facultad de Derecho, UNIFE
Jefe de Práctica del curso de Derecho Civil I – Personas Naturales*

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo, es la base del bienestar social, ya que con él se produce riqueza. Se presenta como el medio de realización personal porque por un lado, permite a las personas ser útiles y creativas; y de otro lado, les provee de ingresos indispensables para satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo, pese a que el trabajo resulta ser un derecho constitucional primordial; en la práctica su generación, dentro del marco de una Economía Global, se presenta como uno de los principales problemas que los países en vía de desarrollo tienen que afrontar; y dentro de esta tendencia se encuentra el Perú, cuyos problemas de subempleo y desempleo se han agudizado en estos últimos años.

Por ello nuestro país, a través del Gobierno Central, ha asumido como Política Económica, el brindar todo su apoyo a la Pequeña Empresa, unidad económica que en los actuales momentos se ha convertido en una alternativa para mejorar los ingresos de la población y solucionar el problema del empleo. En el Perú, la actividad de pequeña empresa ha sido constante. Cualquier persona que se dedicaba a realizar actividad de pequeña empresa comenzaba muchas veces en la informalidad. La razón estaba en la falta de un marco legal adecuado. Es por eso que a finales de los años cincuenta, se dio inicio a la formación de una serie de leyes, que bien o mal, habían pretendido dar solución a sus principales requerimientos.

La Pequeña Empresa se caracteriza por ser competitiva y dinámica; características importantes que le servirán para poder responder a las demandas de los mercados internos y externos.

Las estadísticas demuestran que la Pequeña Empresa, conjuntamente con la microempresa, representan un aporte del 43% del Producto Bruto Interno (PBI); aporta el 75% de la Población Económicamente Activa (PEA), y constituye el 98% de empresas que existen en el país; siendo estos los motivos que determinan la idea de tratar este tema, que cuenta con un tratamiento legislativo más no con una profundización en el campo teórico. De ahí, que se pretenderá analizar a la Pequeña Empresa, no sólo desde el punto de vista económico y social, sino también desde el punto de vista jurídico.

2. ANTECEDENTES, FACTORES Y DISPOSICIONES LEGALES DE LA PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ

2.1. Antecedentes y evolución comercial

De acuerdo a lo investigado debo advertir que la Pequeña Empresa, como tal, aparece recién a mediados del siglo XX; pero su presencia data desde siglos anteriores. Surge como un fenómeno comercial que se orientó, inicialmente, a lo que hoy conocemos con el nombre de Economía Informal¹.

Las primeras formas de Pequeñas Empresas aparecen aproximadamente en el año 1800, siendo su concentración en la ciudad de Lima, la cual a esa fecha comenzó a ser conocida, a decir de Carlos Ramón Ponce Monteza, como el “Portal de los Botoneros”². Cabe señalar que inicialmente no existía un lugar fijo para ejercer dicha actividad comercial; hasta que se llevó a cabo la construcción de un Mercado Central que agrupó a todos los comerciantes de la zona; obra que se

1. Mario Vargas Llosa, comentando la obra “El Otro Sendero” de Hernando de Soto, refiere que la ECONOMÍA INFORMAL debe ser entendida como “una respuesta popular espontánea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres” .

DE SOTO, Hernando. El Otro Sendero. Octava Edición. P. XVIII.

2. “El Portal de los Botoneros” constituye una frase que fue utilizada para identificar el lugar donde se ubicaban los comerciantes que se dedicaban a la venta de botones, brocados, paños, pasamanerías, rasos, sombreros, tafetanes, terciopelos.

PONCE MONTEZA, Carlos Ramón. Gamarra: Formación, estructura y perspectivas. P. 23.

concretó durante el gobierno de Rufino Echenique entre los años de 1851 a 1854.

Una nota característica del comercio durante la República del siglo XIX, fue su apogeo en la industria textil, la cual originó la formación de grandes y pequeños centros de comercio que requirieron inmediatamente satisfacer sus necesidades; para lo cual recurrieron a la importación de productos manufacturados de Francia, Inglaterra, y Chile, países que se convirtieron en nuestros tres más grandes proveedores que representaban, en esa época el 75% del total de nuestras importaciones³, afectando de este modo a algunos sectores del comercio de las provincias de nuestro país, como es el caso del comercio del Cusco, pero también beneficiando a otros, como Arequipa (gracias también a la construcción del ferrocarril del sur durante el gobierno del Presidente Balta, y más tarde “con la instalación del telégrafo entre Islay y Arequipa, en 1866, a través del cual pudieron comunicarse los comerciantes Arequipeños ...”) ⁴.

Ya en el siglo XX, Lima se caracterizó por afrontar profundas transformaciones. Se convirtió en una metrópoli moderna y ciudad de masas; cambió su estructura estatal y se mejoraron los servicios urbanos de luz eléctrica, agua y desagüe. En este contexto aparece la pequeña empresa industrial, la misma que se abrió campo en el sector manufacturero debido a la influencia de la Primera Guerra Mundial. El historiador Jorge Basadre, en su obra titulada “*Historia de la República del Perú*”⁵, refiere que la industria manufacturera, ya sea de pequeña o gran escala, cobró gran impulso, sobre todo en tejidos de algodón, lana, harina, jabones, velas, fósforos, cigarros, sombreros, entre otros. Asimismo, el autor en mención señala que esa clase de industria, de pequeña o gran escala, cobró mayor vigencia después de la Segunda Guerra Mundial. Alrededor de ésta época un grupo de comerciantes se agruparon bajo la denominación de “Pequeñas Industrias no Registradas” porque consideraban que no se podían comparar con las fábricas industriales que se habían desarrollado. Estas pequeñas industrias comenzaron a formar parte del mercado interno y a la vez se convirtieron en la solución para generar fuentes de empleo. Es así como los grandes empresarios, fueron siendo poco a poco reemplazados por estos pequeños grupos

de comerciantes que pertenecían a la clase más modesta de nuestra sociedad, y que se encontraba identificada con el sector de origen popular, comenzando éstos a desarrollar una red de relaciones comerciales productivas consistentes en actividades económicas realizadas entre miembros de una familia, pero que tenían a su vez, como contrapartida, la informalidad. Dentro de éste rubro se encontraba el comercio. Como señala Hernando de Soto, surgió el comercio informal, el cual se desarrolló en las calles, bajo la denominación de “Comercio Ambulatorio”, del cual fue y es todavía parte la Pequeña Empresa. El comercio ambulatorio se caracteriza fundamentalmente por la invasión de la vía pública.

Conforme es de verse la Pequeña Empresa evolucionó gracias a diversos factores. Para el efecto considero conveniente señalar que tanto las *migraciones* como el *crecimiento urbano*, resultan ser el consenso de muchos autores.

a) **Las migraciones:** El migrante, durante los primeros años de la década del cincuenta, se convirtió en un actor social y sujeto político, porque expresaba la crisis que afrontaba el campo y asimismo reflejaba la búsqueda de nuevos horizontes sociales, económicos y culturales. Muchos autores coinciden en señalar que son varias las causas que concurren para dar origen a las Migraciones. Hernando de Soto, en “El Otro Sendero”, precisa que estas causas serían las siguientes:

- La crisis del agro.
- El crecimiento demográfico.
- Las posibilidades económicas.
- Los atractivos sociales y culturales.
- La construcción de carreteras y desarrollo de otros medios de comunicación

Obviamente la reacción casi inmediata frente al fenómeno de la migración no se hizo esperar. Lima no se encontraba preparada para soportar la fuerte ola de migrantes que provenían del campo. Esto provocó que la población citadina los considerara como una competencia potencial. Ante esta situación hostil los migrantes se dieron cuenta que la ciudad y su sistema legal no los admitían; por esa razón tuvieron que salir adelante, optando en muchos casos por la informalidad.

3. Europa en esos momentos se encontraba atravesando por el proceso de la Revolución Industrial, situación que le permitió ofrecer mejores productos, de alta calidad y a precios más cómodos. Ibid. P. 26-27.

4. TAMAYO HERRERA, José. *Historia General del Qosqo*. Tomo II. P. 536.

5. BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. P. 4720.

b) **El crecimiento urbano:** Lima ha atravesado por profundos cambios en cuanto a su ornato entre los siglos XIX y XX. Por ejemplo, se abrieron avenidas de circunvalación y jardines de exposición y se destruyeron murallas que hasta ese entonces existían, para dar paso a la construcción masiva de viviendas. De este modo no sólo el aspecto de Lima iba cambiando sino también las necesidades. Es decir, que gracias al crecimiento poblacional y a los procesos de urbanización, se diversificaron tanto la pequeña como la gran industria.

2.2. Primeras Disposiciones Legales sobre Pequeña Empresa.

El siglo XX se ha caracterizado fundamentalmente por el descuido del campo de la pequeña industria en cuanto a un marco legal adecuado que provea de protección y estímulo a un sector que constituía, y constituye, la solución laboral para la mayor parte de la población. Las Leyes de Industrias, tales como la Ley No. 13270 de 1959 y el Decreto Ley No. 18350 del 07 de julio de 1970, otorgaban incentivos tributarios y establecían prioridad para ciertas industrias, pero en ninguna se encontraba siquiera una mención a la Pequeña Empresa.

Sin embargo, en la Ley de Comunidad Industrial No. 18384, promulgada el 01 de setiembre de 1970, que se encargaría de precisar los objetivos y funcionamiento de la Comunidad Industrial⁶, se encuentra el primer reconocimiento legal de la Pequeña Empresa en el sector industrial. Esta Ley se refería a que si una empresa industrial no contaba con una Comunidad Industrial se registraría por la legislación sobre Pequeña Empresa. Por tanto, de acuerdo a lo expresado anteriormente, en mi opinión, esto constituyó el primer paso para dictar las posteriores leyes sobre Pequeña Empresa.

Durante el Régimen del Gobierno Revolucionario del General de División E.P., Francisco Morales Bermúdez Cerruti se promulgó, el 24 de febrero de 1976, el Decreto Ley No. 21435 denominado "*Ley de la Pequeña Empresa del Sector Privado*", que fuera modificado por el Decreto Ley No. 22310, promulgado el 10 de octubre de 1978. Es considerada como la primera Ley que reguló el sector de la Pequeña Empresa. Tenía por finalidad destacar este sector y a la vez

diferenciarlo de otros tres sectores que comprendían diversas formas de propiedad, tales como: el sector prioritario de propiedad social, el sector estatal, el sector privado reformado. De acuerdo a esta Ley, la Pequeña Empresa del sector privado asumía el compromiso de actuar en forma coordinada y complementaria con los demás sectores de propiedad, a fin de generar empleo y riqueza para contribuir con el desarrollo nacional.

Conforme al artículo 1 de esta Ley, el sector de la Pequeña Empresa del Ámbito Privado estaba conformado por el conjunto de empresas dedicadas a actividades económicas de pequeña escala, de propiedad exclusivamente privada. La forma de acceder a este sector era a través de una constitución como pequeña empresa o tenían que efectuar una Declaración Jurada⁷ al sector que pertenecían, siendo además los propósitos de la Ley, la generación de riqueza y creación de empleo, el desarrollo económico y equilibrado de las distintas actividades económicas en las diferentes regiones del país y el desenvolvimiento de la capacidad creativa del pequeño empresario y del trabajador. En esta Ley, en mi opinión, se advierten dos límites para la Pequeña Empresa: el Valor Bruto de ingresos al año y el Régimen de Propiedad. En el primer caso, la Ley consideraba como pequeña empresa a aquella empresa de propiedad privada cuyo Valor Bruto de Ingresos⁸ al año sea inferior a una tabla de actividades establecida por su artículo 3, expresados en sueldos mínimos vitales anuales. Pero si éstas pequeñas empresas superaban en sus actividades el promedio establecido por su artículo 3 éstas automáticamente dejaban de pertenecer a éste sector, de acuerdo al artículo 27. En cuanto al Régimen de Propiedad, la Ley No. 21435 establecía como otra limitación las formas de organización empresarial que podían adoptar las pequeñas empresas del sector privado. Es decir, sólo podían constituirse como Empresas Unipersonales o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de conformidad con su artículo 7.

Las Pequeñas Empresas sujetas a este marco legal pagaban un Impuesto Único. Además, en este punto el Decreto Ley No. 22310, que modificó el Decreto Ley No. 21435, establecía para el Régimen Tributario de las Pequeñas Empresas del Sector Privado, ciertos beneficios por el término de diez años, es decir hasta el año 1988.

6. De acuerdo a su artículo primero la Comunidad Industrial constituía una persona jurídica de derecho privado y estaba integrada por el conjunto de trabajadores estables que laboraban a tiempo completo en una empresa industrial.
7. En relación a la Declaración Jurada se debía tener en cuenta además, el artículo 17 del Decreto Ley, el cual precisaba que los sectores que pertenecían a la administración pública determinarían aquellas actividades económicas en las que no procedía la existencia de pequeñas empresas.
8. El Valor Bruto de Ingresos es el monto total a que ascienden los ingresos de una empresa en un ejercicio económico.

Posteriormente se publicó la “*Ley de la Pequeña y Mediana Empresa*” mediante Decreto Ley No. 23189 del 27 de julio de 1980. La mencionada Ley nunca entró en vigencia; sin embargo resultó ser un dispositivo acertado en cuanto a pequeña empresa se refiere, tal como lo hace notar Gustavo Murillo⁹. Este Decreto Ley No. 23189 tuvo como finalidad lograr el desarrollo integral del país estableciendo para el efecto las normas y mecanismos que alentaran las inversiones y la mejor utilización de la fuerza laboral disponible. De este modo se buscó regular la Pequeña y Mediana Empresa con el objeto de promoverlas y dinamizarlas. En su artículo 2 contemplaba como propósitos, tanto de la Pequeña como la Mediana Empresa, la contribución a la creación de empleo y generación de riqueza; la participación en el desarrollo armónico y equilibrado de las actividades económicas en el país y el favorecer al desenvolvimiento de la capacidad creativa de los pequeños y medianos empresarios y de los trabajadores. De acuerdo a la norma se debía entender como Pequeña Empresa a aquella que se dedicaba a la producción de bienes, a la prestación de servicios o a la comercialización de bienes. Además, debía de reunir los siguientes requisitos, tal como lo preveía su artículo 3: Sólo podía desarrollar su actividad como Empresa Unipersonal o como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. El titular de la empresa debía tener una participación activa y directa en las actividades económicas autorizadas por esta Ley. Debía contar con un máximo de diez trabajadores incluyendo al titular en los casos de producción y servicios; y si se trataban de empresas dedicadas a la comercialización de bienes, el máximo de trabajadores que se podían emplear era de cinco incluyendo al titular.

En cuanto a los Ingresos Brutos en cada ejercicio económico, éstos no debían excederse de cien salarios mínimos vitales anuales si se trataba de una empresa dedicada a la producción de bienes o a la prestación de servicios; mientras que si se trataba de empresas dedicadas al comercio de bienes, los ingresos brutos en cada ejercicio no debían excederse de cincuenta sueldos mínimos vitales anuales.

En cuanto a sus limitaciones, el párrafo in fine del artículo 3 de la presente Ley establecía que las peque-

ñas empresas se sujetarían a un Decreto Supremo, que regularía aquellas actividades en las que no procedía su existencia. Asimismo, se estableció la limitación de que un titular de una Pequeña Empresa no podía ser titular de otra, tal como lo disponía su artículo 4.

A todo esto debe anotarse que el Decreto Ley No. 23189 contemplaba la existencia de un Padrón Municipal de Pequeñas Empresas, que serían de cargo de los Concejos Municipales y que permitiría a las Pequeñas Empresas iniciar su actividad y gozar de los beneficios tributarios concedidos, como del denominado Impuesto de Fomento de la Pequeña Empresa, contemplados por esta misma Ley, y del Fondo de Promoción de la Pequeña Empresa denominado FOPE, el mismo que era sustentado con recursos provenientes del aporte del Gobierno, de donaciones, etc., que recibiera la Pequeña Empresa, deducibles del pago del impuesto, de créditos internacionales que se obtuvieran con este fin y de los excedentes que generara la operación de recursos del FOPE deducidos de los gastos de administración.

La Ley No. 23407, denominada “*Ley General de Industrias*”, promulgada el 28 de mayo de 1982, se caracteriza fundamentalmente por establecer normas básicas que promueven y regulan la actividad industrial manufacturera¹⁰. De esta manera esta clase de actividad permitirá aprovechar los recursos de trabajo y capital y descentralizar la actividad industrial exportando productos industriales nacionales. Es decir, que el marco legal deja de lado el proteccionismo estatal para pasar al campo de la competitividad con el mercado externo. En el inciso l) del artículo 1, se tiene a la vista, como uno de sus objetivos fundamentales, la promoción preferencial del desarrollo de la pequeña industria y la actividad artesanal; dejando su regulación a la Ley No. 24062: “*Ley de la Pequeña Empresa Industrial*”, promulgada el 10 de enero de 1985, y su Reglamento regulado por el Decreto Supremo No. 061-85-ICTI / IND, del día 20 de junio del mismo año. A decir de Gustavo Murillo, se trataría del “primer instrumento legal que norma en forma orgánica a este sector de la industria nacional”¹¹. La presente Ley ha sido elaborada para regular las actividades de Pequeñas Empresas Industriales manufactureras, las mismas que pueden in-

9. MURILLO, Gustavo. “Hacia una Ley para la Pequeña Empresa”. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. P. 25.

10. Esta Ley fue dada bajo el contexto de un Régimen Económico inspirado en principios de Justicia Social que buscaba la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana, conforme lo determinaba el artículo 110 de la Constitución de 1979.

RUIZ – ELDREDGE, Alberto. *La Constitución Comentada – 1979*. P. 172.

11. MURILLO, Gustavo. “Hacia una Ley para la Pequeña Empresa”. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. P. 28.

tegrarse por una o varias personas naturales. Para la calificación como Pequeña Empresa Industrial, el Reglamento establece en su artículo 1 que la Empresa Industrial será calificada como Pequeña Empresa en función a las ventas netas realizadas sin considerar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, y el sueldo mínimo vital anual vigente para los trabajadores de la industria de la provincia de Lima, en el ejercicio anterior a la calificación.

Finalmente, el Decreto Legislativo No. 705 denominado "*Ley de Promoción de Micro Empresas y Pequeñas Empresas*", del 08 de noviembre de 1991, fue elaborado bajo el concepto de acceso masivo al empleo, considerando sobre todo a aquellas personas que no se encontraban calificadas para otros tipos de trabajo. Con este Decreto Legislativo se ayudaría a dinamizar el campo de la economía a través de las inversiones. La norma establecía que para promover las Pequeñas Empresas se requería un Régimen de Atención y Apoyo para su promoción, un Registro Unificado y Licencia Municipal de Funcionamiento, un Régimen Tributario de Impuesto Único (que nunca llegó a ser regulado), entre otros.

3. CONCEPTO DE EMPRESA

El campo de análisis de la empresa es tan amplio que necesariamente su término debe ser analizado desde dos puntos de vista:

3.1. Empresa desde el punto de vista económico

La palabra "*empresa*" deriva de la palabra "*emprender*", que significa comenzar alguna cosa que exige trabajo o presenta dificultades. El doctor Carlos Fernández Sessarego establece que empresa vendría a ser "*el aporte organizado de capitales y trabajo destinados a la producción o intercambio de bienes o servicios necesarios a la comunidad con el propósito de obtener beneficios tanto para los aportantes como para los consumidores y el Estado*"¹². Es decir, la empresa constituye la reunión de los factores de capital y trabajo con miras a realizar un fin determinado (utilidad).

3.2. Empresa desde el punto de vista jurídico.

La empresa, vista desde el ámbito estrictamente jurídico, es importante, por cuanto requiere dotarse de capacidad jurídica para que pueda desenvolverse en el

campo económico, es decir, hay que dotarla de personalidad jurídica. Esto permite al campo del Derecho de la Empresa establecer dos objetos de estudio, es decir, de un lado la Persona Jurídica, y de otro lado la Empresa. Según el doctor Carlos Torres y Torres Lara¹³ el Derecho ha venido afianzando la diferencia que existe entre Persona Jurídica y Empresa. A su entender, la Persona Jurídica está referida a una entidad, un centro de imputación de derechos y obligaciones distintos a su titular; mientras que la Empresa debe ser entendida como la actividad económica organizada sujeta a diversos negocios. De este modo, se debe hablar de un lado de Persona Jurídica-Sujeto, y de otro lado de Empresa-Objeto. No debemos olvidar que la persona jurídica es un centro de imputación como medios puestos en actividad. En consecuencia, siempre la persona jurídica será quien asuma la responsabilidad por las actividades que ella realice.

4. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA

4.1. Concepto de Pequeña Empresa desde el punto de vista económico

Desde el punto de vista económico la Pequeña Empresa puede ser definida como aquella unidad económica donde se realiza la integración de diversos factores para producir un bien o un servicio, con el objetivo de obtener un beneficio económico o un ingreso. De ahí que una Pequeña Empresa puede ser identificada por una administración independiente que generalmente es conducida por el propio dueño o pequeño empresario, el mismo que suministra el capital. Además, cuenta siempre con un área de operaciones relativamente pequeña. Pero lo más importante: será considerada como Pequeña Empresa cuando se la compara con otra empresa en función a su capital, volumen de ventas, número de personas que ocupa, monto de inversión total, espacio usado, tipo de maquinarias, etc.

4.2. Definición de Pequeña Empresa desde el punto de vista jurídico

Para que una empresa pueda desenvolverse en el campo económico requiere dotarse de capacidad jurídica. En ese sentido la Pequeña Empresa también debe estar dotada de esta calidad, aunque emplee magnitudes de menos orden en cuanto al número de trabajado-

12. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. "El Derecho de la Empresa – función social de la empresa". En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. P. 103.

13. TORRES Y TORRES LARA, Carlos. "La estructura de la empresa actual como Persona Jurídica-Sujeto versus Empresa-Objeto". En: *Ius Et Praxis*. P. 107.

res, a recursos de capital, puestos de trabajo y tecnologías nuevas y sofisticadas. Al respecto, la Ley No. 27268 denominada "*Ley General de la Pequeña y Microempresa*", de fecha 27 de mayo del 2000, y su Reglamento emitido mediante Decreto Supremo No. 030-2000-ITINCI, su fecha 27 de setiembre del dos mil, en sus artículos 2 y 8, respectivamente, definen como Pequeña Empresa "*a la unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, con la finalidad de desarrollar actividades de comercialización de bienes, prestación de servicios, extracción, transformación y producción sea industrial o artesanal de bienes para los efectos y dentro de los parámetros de la Ley y del presente Reglamento, mereciendo en todo y cada uno de los casos igual tratamiento*". Adicionalmente establece que la Pequeña Empresa debe cumplir con dos clases de características:

- a) **Característica General:** la Pequeña Empresa debe contar con un número de diez y un máximo de cuarenta trabajadores.
- b) **Características Sectoriales:** de acuerdo al sector al que pertenezcan las Pequeñas Empresas, se establecerán características particulares, basadas en criterios relacionados a ingresos o valor de ventas, valor de activos fijos, volumen de producción, capacidad instalada y otros. Pero cabría hacer una precisión: en mi opinión lo que en realidad la Ley y el Reglamento pretenden no es establecer características, sino más bien requisitos de carácter imperativo para poder constituir una Pequeña Empresa, atendiendo al número total de trabajadores, tratando de enfatizar en el factor personal. Sin embargo, añade otros conceptos que desvirtúa dicho factor y que origina que cada sector defina lo que sería una Pequeña Empresa. Además, la Ley y el Reglamento, en sus artículos 2 y 8, respectivamente, abren la posibilidad que la Pequeña Empresa pueda ser operada bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial. Por ejemplo: si la Pequeña Empresa es operada por una persona natural, es decir por el propio propietario a título personal, ésta será considerada como una Empresa Unipersonal, si así lo quisiera el titular. Pero si se tratara de una persona jurídica quien va a operar la Pequeña Empresa podrá constituirse en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, una Sociedad Co-

mercial de Responsabilidad Limitada, las cuales constituyen las Modalidades más comunes en que se constituyen, pero no son las únicas.

En cuanto a su responsabilidad: si es una persona natural quien opera la Pequeña Empresa, ella asume en forma directa los derechos y obligaciones. En cambio, si la Pequeña Empresa es operada por una persona jurídica, quien responde directamente es ella como persona jurídica –sujeto y no quienes la conforman.

Asimismo, la Ley y el Reglamento tienen presente el objeto de la Pequeña Empresa, es decir, a aquellas actividades en las cuales puede desempeñarse como es el caso de la comercialización de bienes, prestación servicios, extracción, transformación y producción, sea industrial o artesanal de bienes (Empresa-Objeto); debiéndose entender que éste detalle de actividades no tienen el carácter de taxativo sino más bien enunciativo.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA PEQUEÑA EMPRESA

La Pequeña Empresa se encuentra dotada de una serie de características; pero al respecto se debe señalar las más importantes, estando a lo dicho por el doctor Carlos Torres y Torres Lara¹⁴:

5.1. Movilización de capital privado: por lo general el pequeño empresario busca obtener recursos para constituir una Pequeña Empresa. El pequeño empresario invierte los ahorros de toda su vida, o también su Compensación por Tiempo de Servicios; o simplemente aporta sus bienes; claro está, acondicionados para que puedan ser utilizados en la producción. En ese sentido, se puede observar que el pequeño empresario arriesga más que un gran empresario, ya que invierte todo lo que tiene para obtener una futura, deseada, pero, a su vez, incierta utilidad.

5.2. Complemento de producción: la Pequeña Empresa es un sector que complementa a otros sectores de la economía del país. Es decir, que si se lograra a través de un marco legal que las Pequeñas Empresas sean autogestionarias, entonces éstas podrían servir para complementar las actividades de los diferentes sectores de la gran industria. De este modo éstas se convertirán en el apoyo perfecto que se requiere para impulsar la economía y ya no depender tanto de lo foráneo o extranjero.

14. TORRES Y TORRES LARA, Carlos. *Pequeña Empresa. Manual de Teoría, Legislación y Práctica*. Segunda Edición. P. 22 – 32.

5.3. Situación transitoria: la Pequeña Empresa demuestra ser dinámica en los actuales momentos. Esta dinamicidad le permite evolucionar, es decir, le permitirá, en un futuro ser una gran empresa de acuerdo a su producción. Esto depende del impulso que le dé su titular.

5.4. Generación de tecnología propia: muchas veces el titular de una Pequeña Empresa no cuenta con el capital suficiente para adquirir maquinaria que le ayude a producir. Por eso recurre a su inventiva y capacidad de innovación y adapta lo que tiene para poder producir. A esto lo denominaría como "Autotecnología".

5.5. Elemento personal: la Pequeña Empresa ha sido concebida como una alternativa de solución de trabajo para aquellos desempleados o subempleados. Lo elemental en una Pequeña Empresa es el titular y sus trabajadores, quienes son los encargados de impulsarla. El capital complementa y ayuda a salir adelante a la empresa. Además, no se debe olvidar que los créditos se obtienen en función al titular. Cabe señalar, que el elemento personal se enfatiza más cuando el titular es una persona natural. La Pequeña Empresa está en función a la vida del titular. Si éste se enfermara o tuviera un problema de índole familiar, entonces esto puede incidir en la actividad de la Pequeña Empresa, pudiendo en muchos casos paralizar su funcionamiento.

6. ALCANCES DEL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA PEQUEÑA EMPRESA: "LEY GENERAL DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA" - LEY No. 27268

La Ley No. 27268 y su Reglamento, que constituyen el marco legal vigente para las Pequeñas Empresas, han sido concebidos conforme a los Principios Generales que inspiran al Régimen Económico de nuestra Constitución actual; siendo uno de sus principios el de "Promover las Pequeñas Empresas en todas sus modalidades", de acuerdo a lo que establece su artículo 59; puesto que las considera fuente de trabajo para millones de peruanos en la actualidad. Según el doctor Marcial Rubio Correa "*la función del Estado de dar oportunidades de superación a los sectores que sufren desigualdades se enmarca dentro de la justicia distributiva que prescribe el tratamiento igual a los iguales y desigual a los desiguales, de tal manera que todos pueden tener un ambiente apropiado para desarrollarse y que los más poderosos no avasallen a los más débiles*"¹⁵.

En ese sentido, el Estado busca otorgar un status jurídico a las Pequeñas Empresas para que puedan realizar todo tipo de actividades económicas en sus diferentes formas de organización empresarial sin tener que depender de otras empresas de mayor envergadura, puesto que se trata de promover la autogestión.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley y del Reglamento, el objeto de los mismos, es crear un marco legal adecuado que sirva para promover y desarrollar las Pequeñas Empresas en el contexto de una Economía Social de Mercado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú. Enrique Gherzi Silva, precisa que "*la Economía de Mercado es una economía libre, es decir, una en la cual el desarrollo de la interacción económica es resultado de la voluntad individual. La Economía de Mercado es aquella que, como su nombre lo indica, se regula por el desarrollo de las potencias productivas de las personas, algo que los economistas presuntuosamente llaman los agentes económicos*"¹⁶. Con esto Enrique Gherzi quiere decir, que la Economía de Mercado viene a ser un Sistema Económico que se encuentra regido por los mercados, que se encuentra regulado, en su opinión, por la libre interacción humana o, en otras palabras por la actividad que la gente desarrolla libremente. Pero no se debe olvidar que ésta Economía de Mercado, según nuestra Constitución, debe ser "social", es decir, permitirá que ciertos excesos del mercado, aquellos efectuados por los mismos agentes económicos, sean regulados para garantizar un cierto equilibrio económico que permita alcanzar el valor del bien común. Con esto se promoverá mejor la comercialización en el mercado interno y externo; elevar el nivel de empleo y hasta crear una buena cultura empresarial.

En cuanto al rol del Estado, éste debe enfocarse en promover y desarrollar las Pequeñas Empresas en los diferentes sectores en que se constituye, reconociendo la iniciativa privada y permitiendo la inversión privada. Asimismo, debe facilitar el acceso a mercados internos y externos y remover las barreras administrativas que dificulten su constitución o desarrollo. Además, el Estado debe buscar el apoyo interinstitucional para apoyar a las Pequeñas y Microempresas – PYMES, e intervenir directamente, cuando sea necesario y complementar sus actividades, tal como lo determinan los artículos 4 de la Ley y 3 del Reglamento. Para poder viabilizar su rol debe formular lineamientos estratégicos que guarden relación con los Instrumentos de Pro-

15 RUBIO CORREA, Marcial. *Para Conocer la Constitución de 1993*. Tercera Edición. P. 87

16 GHERSI SILVA, Enrique. "Economía de Mercado y Estado de Derecho". En: *Boletín No. 32 del Instituto del Ciudadano*. P. 19.

moción y Desarrollo y de Formalización, que la Ley y Reglamento regulan; siendo éstos los siguientes:

6.1. Instrumentos de Promoción y Desarrollo: de acuerdo al artículo 4 del Reglamento, los Instrumentos de Promoción y Desarrollo están conformados por ciertos servicios que necesitan las Pequeñas Empresas para ser competitivas. Estos servicios son: la capacitación (a través de la interacción Universidad – Empresa y de la Red de Centros de Innovación Tecnológica - CITES), la asistencia técnica, la investigación e innovación tecnológica, el financiamiento (enfocándolo como un derecho dentro de la actividad económica de un país y fortaleciendo el Fondo de Respaldo para la Pequeña Empresa – FONREPE a cargo la Comisión de Promoción para las exportaciones – PROMPEX, con el propósito de garantizarlas al momento de acceder a un crédito), la comercialización (efectuando un seguimiento de las Pequeñas Empresas y una coordinación con otras instituciones que ayuden a promoverlas y apoyándose en la subcontratación, compras estatales, consorcios, ferias, sistemas de información, parques industriales, maquicentros), entre otros de acuerdo al artículo 5 de la Ley. En el tema del financiamiento, el marco legal vigente busca fortalecer a aquellas instituciones que se encargan de financiar las operaciones de la Pequeña Empresa. Entre las instituciones que financian a la Pequeña Empresa destacan: las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC); las Empresas de Desarrollo de las Pequeñas y Microempresas (EDPYMES); las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC); y las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Además, la participación del Estado en el financiamiento de las Pequeñas Empresas es a través de la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, la cual debe ser entendida como una Banca de Desarrollo de Segundo Piso, que se encarga de negociar y obtener líneas de financiamiento para las Pequeñas Empresas.

Para poder aplicar estos instrumentos, el Estado debe ejecutar programas, en dos niveles denominados:

- a) **Programas de Primer Piso:** referidos al conjunto de actividades orientadas a un fin determinado que involucra la ejecución directa de instrumentos o servicios de promoción y desarrollo, en defecto de instituciones privadas que puedan proveerlos.
- b) **Programas de Segundo Piso:** se refiere al conjunto de actividades orientadas a un fin determinado, que faciliten y / o fomenten la ejecución de instrumentos o servicios de promoción y desarrollo a través de instituciones proveedo-

ras de dichos servicios, las cuales preferentemente deberán ser privadas.

6.2. Instrumentos de Formalización: conforme al artículo 7 del Reglamento, los Instrumentos de Formalización son aquellos que fomentan el acceso de las Pequeñas Empresas a la formalización y regulan los aspectos tributarios, contables, de seguridad social, de Licencia Municipal de Funcionamiento y Acceso al Mercado. Para el efecto, el Estado, con la colaboración de instituciones y organismos, deberá difundir orientación e información sobre los procedimientos a seguir; asimismo buscará remover o reducir las barreras administrativas.

En el aspecto tributario, debo advertir que en el Proyecto de Ley consideraron que tanto la Ley como el Reglamento, no deberían desarrollar el Régimen Tributario de las Pequeñas Empresas, por cuanto se consideró en los debates respectivos, que no se trataba de una Ley de Tributación. Por esa razón, tanto el artículo 26 de la Ley, como el artículo 49 del Reglamento, establecen que de acuerdo a su naturaleza las Pequeñas Empresas se encuentran sujetas al régimen tributario correspondiente establecido en las normatividad vigente.

7. PROBLEMAS DE LA PEQUEÑA EMPRESA

7.1. Dificultades en el financiamiento: Constantemente los representantes de los pequeños empresarios reclaman el poco acceso a líneas de crédito. Esto se debe muchas veces a que este sector tiene que cumplir con una serie de requisitos, tales como: desarrollar actividad calificada como Pequeña Empresa; Escritura de Constitución o Copia Informativa de la Ficha Registral actualizada; fotocopia de Documento de Identidad del solicitante, y de ser el caso, el de su cónyuge; acreditar experiencia no menor a un año en el negocio; Registro Único de Contribuyentes; Licencia Municipal de Funcionamiento; domicilio y plano de referencia para ubicar el negocio; la presentación del título de propiedad y Autovalúo, en caso de ser propietario; contrato de alquiler, si el local es alquilado; acreditar consistentemente sus ingresos económicos o actividad, demostrando capacidad de pago en relación al monto del crédito solicitado; copia de contratos con sus clientes, pedidos u órdenes de pago; boletas de pago a la SUNAT; copia de Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; exhibición de Libros Contables; recibos de agua, luz y sobre todo el ofrecimiento de una garantía, ya sea real (hipoteca) o una personal (aval o fianza sin benefi-

cio de excusión); u otras de carácter específico establecidas por cada institución. En algunos casos los pequeños empresarios no tienen como ofrecer garantías de carácter real para obtener el crédito ansiado, por cuanto no cuentan con títulos que les permita acreditar su propiedad por el problema de la propiedad informal. Por eso la demanda actual se centra en que se creen y se afiancen los fondos que garantizan que la Pequeña Empresa devolverá al Banco por lo menos el cincuenta por ciento del crédito que ha obtenido. Este es el caso del Fondo de Respaldo a la Pequeña Empresa – FONREPE, considerado como un instrumento que garantiza a la pequeña empresa para que pueda acceder a las instituciones bancarias con mayor seguridad.

Otros de los problemas lo constituye la informalidad, que se produce por la falta de información y los trámites largos que desalientan la constitución de Pequeñas Empresas. La informalidad trae como consecuencia que la Banca Comercial se vea obligada a denegar los créditos solicitados por el alto riesgo que se observa. Por eso, ante ésta última situación, se requiere que se constituyan más Bancos especialistas en Microfinanzas, como es el caso de Mi Banco¹⁷, así como el de promoverse a las Entidades de Financiamiento – EDPYMES¹⁸, puesto que estas trabajan mucho en los barrios populares, áreas rurales, poblados.

Finalmente, otra dificultad que se advierte es la poca posibilidad de obtener un refinanciamiento de sus deudas. En agosto del año dos mil se emitió un informe proporcionado por el Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias (COPEI – SIN), donde se sostuvo que el 93% de las empresas quebradas o cerradas pertenecen al sector de la Pequeña Empresa. Dentro de ese contexto, el 16 de agosto de ese mismo año, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia No. 059 –2000, el mismo que ha sido modificado por el Decreto de Urgencia No. 031-2001 del 13 de marzo del 2001, el cual establece el Programa de Reforzamiento Patrimonial Empresarial – FOPE, el cual es un fondo que beneficiará a todas aquellas unidades dedicadas a la actividad empresarial que al 31 de agosto del 2000 hayan manteni-

do deudas por créditos comerciales con las Instituciones del Sistema Financiero (IFIs) reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros por un monto total no mayor a cuatro millones de dólares (\$ 4'000,000) o su equivalente en moneda nacional, en forma individual o como grupo económicamente vinculado, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS. El FOPE, según la norma, será administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo, la cual deberá supervisar la correcta administración de los recursos del programa; el mismo que será implementado con bonos del Tesoro Público que se emitan hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares (\$400' 000,000). De acuerdo a esta norma, con el FOPE, estas empresas podrían reducir su deuda bancaria hasta en un 60%. Si se tratara de un refinanciamiento respecto a un saldo se exige un pago mínimo del 20%. Cuando salió esta norma, muchos pequeños empresarios decidieron ir a los bancos para acogerse a éste Fondo; pero la respuesta inmediata fue que no existía la decisión de capitalizar o refinanciar los pasivos de las Pequeñas y Microempresas puesto que no son viables para este tipo de programas; y se las considera de “alto riesgo”.

4.2. Deficiente Capacitación y Asistencia técnica: El problema que se advierte es que todavía no se ha afianzado la posibilidad de que éste sector resulte competitivo con las grandes empresas, puesto que no cuentan con la tecnología adecuada que les permita obtener productos de calidad. Por eso el pequeño empresario debe encontrarse en la capacidad de saber reparar sus máquinas; efectuar un mantenimiento preventivo; y esto solamente se logrará con una correcta capacitación. No hay que olvidar que capacitar no sólo se refiere a la operatividad de una empresa, sino también a aquello que se base en la organización, manejo de personal, orientación sobre cuestiones legales que deben darse en forma constante, ya sea antes de constituir el negocio, durante el proceso de producción, y también después de dicho proceso. Por eso, en la actualidad, con el marco legal vigente se quiere que no sólo sea el Servicio Nacional para el Trabajo Industrial – SENATI el encargado de brindar la capacitación y asistencia téc-

17. Mi Banco es una entidad financiera que cuenta con un capital privado que pretende impulsar el sector de la Pequeña Empresa y de la Microempresa, tratando de ayudarlas con créditos que les permitan salir adelante. RODRÍGUEZ, Carlos Enrique; SIERRALTA PATRÓN, Ximena. “El Problema del financiamiento de la microempresa en el Perú”. En: IUS ET VERITAS. Año VIII. No. 15. P. 332.

18. Las Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa – EDPYMES, son aquellas, que por Ley No. 26702, denominada Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, se encargan de otorgar créditos con o sin garantía; descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio o pagarés, otorgar avales, fianzas y otras garantías incluso a favor de otras entidades del sistema financiero, actuar como fideicomisarios, comprar y vender acciones, etc.

nica que requieren los pequeños empresarios, sino que también sean las Universidades las que se vinculen con la Pequeña Empresa. No olvidemos que organización es una tarea de formación; y esto último sólo lo puede brindar la Universidad. Por eso en el tema de Proyección y Extensión Social, la Universidad podría brindar asesoramiento a la Comunidad Empresarial; propiciar una buena participación para poder conocer sus problemas y tratarles de dar solución con investigaciones, canalizando proyectos, etc. Esta labor todavía no se logra en todas las Universidades, pero quien puede comenzar haciéndolo son las Municipalidades, a través de cursos, Seminarios – Talleres; porque la realidad demuestra que los pequeños empresarios sólo acceden a meras introducciones, alcances generales sobre manejo empresarial, o si existen cursos serios, los temas no corresponden a la realidad de nuestro país.

7.3. Problemática en el Régimen Tributario: son trámites largos que tienen que cumplir, y que contribuyen a que se genere un amplio sector informal. Adicionalmente, la Pequeña Empresa tiene que soportar una fuerte carga tributaria que conlleva a que sus deudas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT sean evadidas. Éste problema se debe a que se les está dando un tratamiento tributario igual que a la Mediana y Gran Empresa, lo cual no es lo correcto teniendo en cuenta que se busca a nivel constitucional un régimen promocional del sector, conforme lo determina el artículo 59 de nuestra actual Constitución. Dentro del ámbito tributario se establecen tres regímenes: El Régimen Único Simplificado, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Se sabe que en el Régimen Único Simplificado, las pequeñas empresas emiten boletas a diferencia de los otros dos regímenes que manejan no sólo boleta sino también factura. Muchos investigadores sostienen que las Pequeñas Empresas, que emiten sólo boleta de pagos, obtienen la pérdida de una buena clientela conformada muchas veces por empresas o profesionales que sí requieren tener facturas para poder beneficiarse del Crédito Fiscal. Esto es una realidad, puesto que en los actuales momentos las Pequeñas Empresas son proveedoras de Grandes Empresas.

Finalmente, otro problema que se genera en el ámbito tributario está en relación con las Municipalidades. Las Municipalidades establecen una serie de tributos para poder conseguir rentas que les permitan cumplir con sus funciones. Y esto muchas veces agobian a las Pequeñas Empresas, que tienen que cumplir con una serie de pagos. De acuerdo a los Debates realizados en

el Congreso de la República en el año 1998, se estableció que los Municipios exigen una serie de trámites engorrosos que desalientan la formalización de las Pequeñas Empresas. Por eso se recomendó que se simplificaran los trámites así como paulatinamente se simplificaran y redujeran los costos, ofreciendo un paquete promocional.

7.4. El Mercado de las Pequeñas Empresas: Se busca la competitividad en el área de la Pequeña Empresa. Asimismo, busca que sus productos sean consumidos. Sin embargo, nuestro país afronta problemas como el desempleo y la pobreza extrema. Esto ha generado que el poder adquisitivo de las personas sea bajísimo y que su capacidad adquisitiva, en cuanto a productos, sea restringida, debido a la Recesión. El sector de la Pequeña Empresa afronta actualmente el problema de no contar con mercados para poder ofrecer sus productos o servicios. A nivel nacional, se solicita al Gobierno la ampliación del Programa de Compras Estatales para el sector de la Pequeña Empresa para no recurrir a las importaciones de productos que va en detrimento de la producción nacional; se solicita a su vez las Subcontrataciones de grandes empresas o medianas empresas con las Pequeñas Empresas para aliviar la actividad estatal. Por otro lado, a nivel internacional, los mercados para las Pequeñas Empresas todavía no se encuentran definidos pero lo que se busca en la actualidad es conseguir que tanto entidades públicas como privadas, en coordinación con el Estado, ejecuten políticas estratégicas para promover la comercialización en otros países.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Pequeña Empresa es una actividad y unidad económica organizada, dotada de capacidad jurídica; resultado de las necesidades económicas que afronta un sector de la población ante la carencia de puestos de trabajo.
- El aumento de la población por las migraciones y el crecimiento urbano han permitido que la Pequeña Empresa tenga gran presencia en el desarrollo nacional.
- Las exigencias establecidas para constituirse en Pequeñas Empresas dificultan la formalización. Al no estar la Pequeña Empresa formalmente constituida, no podrá tener acceso a líneas de créditos. Esto se puede superar con un correcto sistema de información y capacitación que reciban los titulares de éstas unidades económicas
- El marco legal vigente para la Pequeña Empresa

tiene como acierto el centrar la calificación de ésta en el número total de trabajadores, aunque todavía, en forma accesoria, insiste en tomar en cuenta el criterio del valor de ventas anuales por sector. Esto necesita ser regulado estableciendo un mínimo para dichas ventas, para evitar que la calidad de Pequeña Empresa se pierda.

- La actual Ley, tiene como aspecto desfavorable el ser muy técnica, puesto que ha tratado de hacer un compilado de las necesidades de las Pequeñas Empresas, y se ha limitado, tan sólo a remitir a otras normas.
- Ante las barreras burocráticas que dificultan la formalización de las Pequeñas Empresas, y para consolidar un régimen legal de promoción y desarrollo, es conveniente crear una Secretaría Técnica, que reúna a todos los programas de información y orientación existentes, para que su constitución sea mucho más rápida y eficiente.
- Es necesario que se cree un Sistema de Impuesto Único, que cuente con una tasa fija, para que los titulares de las Pequeñas Empresas cumplan con sus obligaciones tributarias.
- Es necesario que, dentro del marco de una economía global, se incentive la interrelación Universidad – Empresa, puesto que sólo con la primera se podrá crear cultura empresarial en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Tomo X. Quinta Edición, Editorial Historia, Lima. 1964. 4971 p.
- COMISIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *La Pequeña y Micro Empresa en el Desarrollo Nacional*. Legislatura Agosto 1997-Julio 1998. Congreso de la República, Lima, 1998. 230 p.
- DE SOTO, Hernando. *El Otro Sendero*. Octava Edición. Instituto Libertad y Democracia, Lima, 1989. 317 p.
- EDITORANDINA. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. Editorandina, Lima, 1988. 109 – 135.
- FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “El Derecho de la Empresa (Función Social de la Empresa)”. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. Editorandina, Lima, 1988, 97 – 107 p.
- GHERSI SILVA, Enrique. “Economía de Mercado y Estado de Derecho”. En: *Boletín No. 32. Instituto del Ciudadano*. Lima, Abril 1998, 19 – 27.
- MURILLO, Gustavo. “Hacia una Ley para la Pequeña Empresa”. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. Editorandina, Lima, 1988. 19 – 57 p.
- PONCE MONTEZA, Carlos Ramón. *Gamarra: Formación, estructura y perspectivas*. Fundación Friedrich Ebert. Lima. 1994. 161 p.
- RODRÍGUEZ, Carlos Enrique, y otra. “El problema del financiamiento de la microempresa en el Perú”. En: *Ius Et Veritas*. Año VIII, No. 15, 323 – 333 p.
- RUBIO CORREA, Marcial. *Para conocer la Constitución de 1993*. Tercera Edición. Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, Lima. 1994. 210 p.
- RUIZ – ELDREDGE, Alberto. *La Constitución Comentada 1979*. Editora Atlántida, Lima, 1980. 359 p.
- TAMAYO HERRERA, José. *Historia General del Qosqo*. Tomo II. Editorial Mercantil, Cusco, 1992, 618 p.
- TORRES Y TORRES LARA, Carlos. “La estructura de la empresa actual como Persona Jurídica – Sujeto versus Empresa – Objeto”. En: *Ius Et Praxis*. No. 3. Universidad de Lima, Lima, Febrero 1984, 15 – 22 p.
- TORRES Y TORRES LARA, Carlos. *Pequeña Empresa. Manual de Teoría Legislación y Práctica*. Segunda Edición. Editorandina, Lima, 1988, 237 p.